

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO XCIV

PACHUCA DE SOTO, OCTUBRE 16 DE 1961

NUM. 39

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la paruta y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

5-3500

COMISION AGRARIA MIXTA

Al margen izquierdo de una hoja un sello que dice: Comisariado Ejidal de Amaxac, Municipio de Huejutla, Hgo. Estados Unidos Mexicanos. Otro sello que dice: Juzgado Auxiliar, Amaxac, Municipio de Huejutla, Estados Unidos Mexicanos. Al centro: C. Gobernador Constitucional del Estado, Pachuca, Hidalgo.

Los que suscribimos vecinos de Amaxac, Hgo., nos permitimos manifestar a usted con el respeto debido, que obra en nuestro poder el acta de posesión definitiva que se refiere a la dotación de ejidos del poblado de Amaxac, Municipio de Huejutla, Hgo.

Que también existe en nuestro poder la Resolución dictada por usted, sobre dotación de ejidos para el poblado antes indicado, concediéndonos una superficie de doscientas cincuenta y dos hectáreas, afectando las fincas, con la superficie y calidad de tierras que se señalan en el punto resolutivo de la propia sentencia, con la cual se benefician cincuenta y dos campesinos.

Se hace constar que el propio Fallo Presidencial puso fin a la Resolución Presidencial en su tramitación Agraria: Expediente de dotación de ejidos del poblado de que se trata, el cual se inició desde el año de 1927, para ser beneficiados 52 campesinos ejidatarios con 200 que ya se venían cultivando en posesión provisional, pero como el referido expediente ejidal se resolvió hasta el 15 del mes en curso y hoy ya son ciento cuatro ejidatarios padres de familia y cincuenta y cuatro solteros de 16 a 18 años de edad, es como nos volvemos a dirigir a usted de la manera más atenta, solicitando la ampliación de ejidos, de acuer-

SUMARIO:

5-3500.—Solicitud de dotación definitiva de ejidos al poblado de Amaxac, Municipio de Huejutla, Hgo.—299, 300.

5-3441.—Título de Legalización No. 23 en favor de los señores Alfonso, Ignacio, Jorge, Ramón, etc., para aprovechar aguas mansas del Manantial La Cruz, Municipio de Huichapan, Hgo.—300, 301.

5-3440.—Título de Legalización No. 24 en favor de los señores Alfonso, Ignacio, Jorge, Ramón, etc., para aprovechar aguas mansas del Manantial La Huerta, Municipio de Huichapan, Hgo.—301.

Avisos Judiciales y Diversos.—301 a 304.

do con el Artículo 97 de la Ley Agraria, por no ser suficiente lo ya dotado y carecer de tierras donde poder trabajar.

Tierra y Libertad. Amaxac de Huejutla, Hgo., abril 23 de 1961. El Presidente del Comisariado Ejidal, Taurino Antonio. Presidente del Comité de Vigilancia, José Antonio. El Juez Auxiliar, Lucas Martín.—Rubricas.

Vecinos: Juan Antonio, Juan Antonio, Félix Mundo, Miguel Antonio, Felipe Hernández, José Reyes, Raymundo Félix, Lucas Martín, José Mateo, José Marciano, Fabiano Hernández, Lorenzo Hernández, José Hernández, Lorenzo Hernández, Juan Hernández, Agustín Hernández, Benito Hernández, Nicolás Domingo, Agustín Francisco, José Severiano, Ignacio Antonio, Manuel Antonio, José Luis, Miguel Aurelio, Juan Hernández, Camerino Antonio, Fortunato Hernández, Hilario Hernández, José Francisco, José Domingo Porfirio Nicolás, José Francisco, José Sinito, Nicolás Antonio, Juan Francisco, Juan Antonio, Pedro Hernández, Máximo González, José Fortunato, Santos Alberto, José Hilario, Félix Mundo, Pedro Francisco, Martín Santos, José Anastasio, Beto Julián, Lucas Martín, Miguel Agustín, José Mateo, Juan Miguel, Jacinto Hernández, Emilio Hernández, Agustín Miguel, Camilo Adolfo, Vicente Hernández, José Marcos, José Celes-

tino, Melitón Hernández, Juan Aniceto, Víctor Antonio, José Porfirio, Domingo Hernández, José Antonio, Juan Antonio, José Antonio, José Hernández, Pedro Antonio, Nicolás Hernández, Amador Epifanio, Santos Camerino, Santos Antonio, José Antonio, José Anastasio, Manuel Antonio, José Albino, Juan Aniceto Hernández, José Antonio, Santos Hernández, José Hernández, Francisco Hernández, Juan Hernández, José Ignacio, Juan Francisco Tomás Dionicio, Lorenzo Martín, Nicolás Marcelo, José Marcos, Santos Fidencio, Antonio Hernández, Juan Francisco, Antonio Hernández, Santos Fidencio, José Máximo, Manuel Antonio, Miguel Mateo, Marcelino Hernández, Juan Antonio, Martín Hernández, José Antonio, Félix Antonio, Tomás Antonio, Martín Hernández.

El C. MIGUEL GÓMEZ MENDOZA, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, CERTIFICA: que la presente es copia fiel debidamente cotejada con su original.—Pachuca, Hgo., 8 de septiembre de 1961.—Rubrica.

GOBIERNO FEDERAL

5-3441

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS

TITULO DE LEGALIZACION NUM. 23

ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que me confiere el párrafo 6o. del artículo 27 Constitucional y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 Constitucional y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 10, fracción II, 11, fracción I; 16 de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional, 61, 65, 67 y 69 de su Reglamento, y en consideración a que en el expediente Núm. 201/444.21(724.6)26599, tramitado en la Secretaría de Recursos Hidráulicos, se han cumplido los requisitos legales correspondientes y a que están construidas y aprobadas las obras hidráulicas para derivar y aprovechar en riego, las aguas mansas del manantial denominado La Cruz, que existe en la Jurisdicción del Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo, las cuales son de propiedad nacional según declaratoria Núm. 134 de 24 de septiembre de 1959, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre del mismo año, ha tenido a bien otorgar a los CC. ALFONSO, IGNACIO, JORGE, RAMON, JOSE ANTONIO y MARIA CONCEPCION VERDUZCO TAPIA, el presente TITULO DE LEGALIZACION que acredita y resguarda sus derechos para el uso y aprovechamiento de las

aguas mencionadas, con sujeción a las cláusulas siguientes:

Primera.—El presente TITULO se otorga sin perjuicio de tercero y queda sujeto a las leyes y disposiciones vigentes y a las que en lo futuro se dicten sobre la materia, en el concepto de que los derechos que ampara podrán ser modificados en los términos que dispone el artículo 67 de la Ley de Aguas de propiedad nacional en vigor.

Segunda.—Los CC. ALFONSO, IGNACIO, JORGE, RAMON, JOSE ANTONIO y MARIA CONCEPCION VERDUZCO TAPIA, podrán continuar derivando del Manantial La Cruz un gasto máximo de 2.6 litros por segundo, durante 365 días en el año, comprendidos del mes de enero al de diciembre, a razón de 24 horas diarias, hasta completar un volumen anual de 81,994 OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO metros cúbicos.

Tercera.—La derivación y aprovechamiento de las aguas se hace por medio de las obras hidráulicas que en seguida se describen:

Las aguas son conducidas por medio de un canal de tierra a ciclo abierto con sección y pendiente variable y una longitud de 120 mts., hasta los terrenos de riego.

Cuarta.—El gasto que ampara este TITULO se utilizará, exclusivamente, para riego de terrenos con una superficie de 8-00-00 hectáreas, fracción del Rancho Nimacú, propiedad de los CC. ALFONSO, IGNACIO, JORGE, RAMON, JOSE ANTONIO y MARIA CONCEPCION VERDUZCO TAPIA.

Quinta.—Los derechos a que se refiere el presente TITULO DE LEGALIZACION durarán, salvo lo que previene la Cláusula Primera, el tiempo que subsista el aprovechamiento de las aguas en la forma y términos que el mismo determina, en la inteligencia de que los derechos, así como las obras y bienes referentes a ellos quedan sujetos a las leyes y disposiciones contenidas en los artículos 15, 49, 50, 54, 55 y 112 de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional en vigor, y relativos de su Reglamento, por lo que el Ejecutivo de la Unión tendrá facultades, en cualquier tiempo, para imponer a las obras hidráulicas y bienes correspondientes las ocupaciones temporales y las servidumbres que sean necesarias para el mejor aprovechamiento de las aguas, así como para declarar la extinción de los propios derechos y la expropiación del aprovechamiento y bienes conexos.

En tal virtud, se expide el presente TITULO DE LEGALIZACION de derechos, en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecien-

tos sesenta y uno.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, ADOLFO LOPEZ MATEOS.—Rúbrica.

El Secretario de Recursos Hidráulicos, ALFREDO DEL MAZO V.—Rúbrica.

5-3440

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS

TITULO DE LEGALIZACION NUM. 24

ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que me confiere el párrafo 60. del artículo 27 Constitucional y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 10 fracción II, 11 fracción I, 16 de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional, 61, 65, 67 y 69 de su Reglamento, y en consideración a que en el expediente Núm. 201/444.21 (724.6) 26600. tramitado en la Secretaría de Recursos Hidráulicos, se han cumplido los requisitos legales correspondientes y a que están construidas y aprobadas las obras hidráulicas para derivar y aprovechar en riego, aguas mansas del Manantial denominado La Huerta, que existe en la jurisdicción del Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo, las cuales son de propiedad nacional, según declaratoria Núm. 134 de 24 de septiembre de 1959, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre del mismo año, he tenido a bien otorgar a los CC. ALFONSO, IGNACIO, JORGE, RAMON, JOSE ANTONIO y MARIA CONCEPCION VERDUZCO TAPIA el presente TITULO DE LEGALIZACION que acredita y resguarda sus derechos para el uso y aprovechamiento de las aguas mencionadas, con sujeción a las cláusulas siguientes:

Primera.—El presente TITULO se otorga sin perjuicio de tercero y queda sujeto a las leyes y disposiciones vigentes y a las que en lo futuro se dicten sobre la materia, en el concepto de que los derechos que ampara podrán ser modificados en los términos que dispone el artículo 67 de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional en vigor.

Segunda.—Los CC. ALFONSO, IGNACIO, JORGE, RAMON, JOSE ANTONIO y MARIA CONCEPCION VERDUZCO TAPIA, podrán continuar derivando del manantial La Huerta, un gasto máximo de 2.5 litros por segundo, durante 365 días en el año, comprendidos del mes de enero al de diciembre, a razón de 24 horas diarias, hasta completar un volumen anual de 78,840 SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA metros cúbicos.

Tercera.—La derivación y aprovechamiento de las aguas se hace por medio de las obras hidráulicas que en seguida se describen:

Las aguas son conducidas por medio de un canal de tierra a cielo abierto, con sección y pendiente variable y una longitud de 200 mts., hasta los terrenos de riego.

Cuarta.—El gasto que ampara este TITULO se utilizará, exclusivamente, para riego de terrenos, con una superficie de 6-55-00 hectáreas, fracción del Rancho denominado Nima-cú, propiedad de los CC. Alfonso, Ignacio, Jorge, Ramón, José Antonio y María Concepción Verduzco Tapia.

Quinta.—Los derechos a que se refiere el presente TITULO DE LEGALIZACION durarán, salvo lo que previene la cláusula PRIMERA, el tiempo que subsista el aprovechamiento de las aguas en la forma y términos que el mismo determina, en la inteligencia de que los derechos, así como las obras y bienes referentes a ellos, quedan sujetos a las leyes y disposiciones contenidas en los artículos 15, 49, 50, 54, 55 y 112 de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional en vigor, y relativos de su Reglamento, por lo que el Ejecutivo de la Unión tendrá facultades, en cualquier tiempo, para imponer a las obras hidráulicas y bienes correspondientes las ocupaciones temporales, y las servidumbres que sean necesarias para el mejor aprovechamiento de la aguas, así como para declarar la extinción de los propios derechos y la expropiación del aprovechamiento y bienes conexos.

En tal virtud, se expide el presente TITULO DE LEGALIZACION de derechos, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, ADOLFO LOPEZ MATEOS.—Rúbrica.

El Secretario de Recursos Hidráulicos, ALFREDO DEL MAZO V.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-3372

JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

JULIA MARTINEZ SANCHEZ, promoviendo información Adperpetuam Dominio adquiri por pres-

cripción Predio ubicado Dr. Gonzalo Castañeda, No. 404, Colonia de los Doctores. Medidas y colindantes obran expediente respectivo. Quiénes considérense con derecho deberán hacerlo valer oportunamente. Publíquese 3 veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Renovación.

Pachuca, Hgo., septiembre 18 de 1961.—El Actuario del Juzgado Primero Civil, JAVIER ROMERO ALVAREZ.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 22 de 1961.—Recibido, septiembre 25 de 1961.

5-3589

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL PACHUCA, HGO.

R E M A T E

El 31 de octubre próximo, 10.30 horas, en el Juzgado 2o. Civil de este Distrito, tendrá lugar primera almoneda de los predios rústicos La Comunidad y Casa Vieja, de los Municipios de Francisco I. Madero y San Salvador, respectivamente, embargados en el juicio seguido por Esperanza Téllez Girón Vda. de Espinosa, en contra de Manuel Vigueras y Consuelo Moreno de Vigueras. Sirve de base al remate la cantidad de \$5,280.00, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Se demandan postores.

Pachuca, Hgo., 11 de septiembre de 1961.—El Actuario del Juzgado Segundo Civil, VALENTIN CHAVEZ.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 13 de 1961.—Recibido, octubre 3 de 1961.

5-3608

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA METZTITLÁN, HGO.

E D I C T O

CIRENIA PEREZ ANGELES, promueve información testimonial adperpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión predio urbano denominado TEPEYACAPA, ubicado esta población. Colindancias obran expediente.

Metztitlán, Hgo., septiembre 20 de 1961.—El Secretario del Juzgado, LUIS ORTEGA CESPEDES.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Metztitlán, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 20 de 1961.—Recibido, octubre 3 de 1961.

5-3609

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL PACHUCA, HGO.

E D I C T O

AGAPITA GUILLERMO MORALES, promueve en este Juzgado Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Adperpetuam para acreditar posesión con carácter de propietaria, sobre un predio urbano ubicado en la Avenida Reforma número 52 de esta ciudad. Por medio del presente se hace del conocimiento de todas las personas y cada una de ellas que se crean con igual o mejor derecho que la promotora, para que lo hagan valer conforme a la Ley.

El presente Edicto se publicará por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en La Voz de Hidalgo.

Pachuca, Hgo., a 26 de septiembre de 1961.—El Actuario, VALENTIN CHAVEZ M.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 27 de 1961.—Recibido, octubre 3 de 1961.

5-3611

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

AGUSTIN, HERON, LAZARO y CLISERIO CHAVEZ, promueven Información Adperpetuam sobre posesión y propiedad mancomunada, predios nombrados El Bonñhé y Aguacatal, ubicados Municipio Tezcoautla, Hgo., empadronados fiscalmente nombre Anastacio Chávez. Líderos en Expediente. Convócase personas derecho oponerse. Publíquese este Edicto, dos veces Periódico Oficial Estado y Renovación, Pachuca.

Huichapan, Hgo., 27 de septiembre de 1961.—El Secretario, IGNACIO BARCENA.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 27 de 1961.—Recibido, octubre 3 de 1961.

5-3681

JUZGADO CONCILIADOR ZEMPOALA, HGO.

E D I C T O

DAVID CRUZ, ha promovido en este Juzgado Conciliador, Información Testimonial Adperpetuam

para acreditar derechos de posesión de un predio rústico denominado SITIO DE LOS ALJIBES ubicado en el pueblo de Acelotla de este Municipio y que fué propiedad de la señora Ma. de Jesús Suárez. Medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Zempoala, Hgo., octubre 3 de 1961.—El Juez Conciliador, J. ASCENCION HERNANDEZ.—Rúbrica. 2—1

Recaudación de Rentas.—Zempoala, Hgo.—Derechos enterados, octubre 3 de 1961.—Recibido, octubre 8 de 1961.

5.3682

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

LADISLAO PEDRAZA PEREZ, en su carácter de tío, denunció este Juzgado, fallecimiento sin testar Guillermo Reyes Pedraza. Cumplimiento Artículo 792 Código Procedimientos Civiles vigente Estado, se convocan personas considérense con derecho comparezcan sucesión a deducirlo dentro de cuarenta días. Edicto publicase parajes costumbre y dos veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial Estado.

Tula de Allende, Hgo., septiembre 25 de 1961.—El Secretario del Juzgado, ROBERTO L. GARCIA RIVERA.—Rúbrica. 2—1

Administración de Rentas.—Tula de Allende, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 30 de 1961.—Recibido, octubre 8 de 1961.

5.3699

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

LIBORIO MEJIA PEREZ, promueve este Juzgado, diligencias Información Testimonial adperpetuam, para acreditar hechos y derechos propiedad y posesión, sobre predios urbanos denominados EL PAREDON y LA VIVIENDA, ubicados en esta ciudad, con medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publicación Edictos por tres veces consecutivas, Periódicos Oficial del Estado y Renovación, ciudad de Pachuca; convocándose personas con mejores derechos, pasen a deducirlos a este Juzgado.

Actopan, Hgo., agosto 8 de 1961.—El Secretario, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 5 de 1961.—Recibido, octubre 8 de 1961.

5.3700

JUZGADO CONCILIADOR
NOPALA DE VILLAGRAN, HGO.

E D I C T O

ROSAURA BRAVO DE ROMERO, ha promovido en este Juzgado, Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, para probar derechos de posesión y propiedad prescripción positiva de un predio rústico denominado EL ALTO, ubicado en la Ranchería de Bathá, de este Municipio. Predio oculto a la acción fiscal. Convócase presentarse personas oponerse. Medidas y colindancias constan en expediente respectivo.

En cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Nopala de Villagrán, Hgo., a 2 de octubre de 1961.—El Secretario, PABLO GARCIA TREJO.—Rúbrica. 2—1

Recaudación de Rentas.—Nopala de Villagrán, Hgo.—Derechos enterados, octubre 2 de 1961.—Recibido, octubre 10 de 1961.

5.3748

JUZGADO CONCILIADOR
TECOZAUTLA, HGO.

A V I S O

ZENON PEREZ SANCHEZ, ha promovido diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar derechos de propiedad, prescripción positiva predio rústico denominado BOTAGHI sito, ranchería Bothé esta jurisdicción, medidas y linderos constan expediente respectivo.

Publíquese por dos veces consecutivas conforme a la Ley.

SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Tecoautla, Hgo., a 2 de octubre de 1961.—El Juez Conciliador Propietario, FELIPE CHAVEZ O.—Rúbrica. 2—1

Recaudación de Rentas.—Tecoautla, Hgo.—Derechos enterados, octubre 2 de 1961.—Recibido, octubre 11 de 1961.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces se anunciará su venta en público subasta por medio de edicto.

5-3748

**JUZGADO CONCILIADOR
TECOZAUTLA, HGO.**

A V I S O

AMADOR RAMIREZ MORALES, ha promovido diligencias de Información testimonial adperpetuam, para acreditar derechos de propiedad, prescripción positiva predio rústico denominado ZUNDHO, sito en la sexta manzana Barrio de Morelos este pueblo; medidas y linderos constan expediente respectivo.

Publiquese por dos veces consecutivas conforme a la Ley.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Tecoautla, Hgo., a 2 de octubre de 1961.—El Juez Conciliador Propietario, **FELIPE CHAVEZ O.**—Rúbrica.

2-1

Recaudación de Rentas.—Tecoautla, Hgo.—Derechos enterados, octubre 2 de 1961.—Recibido, octubre 11 de 1961.

5-3766

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TENANGO DE DORIA, HGO.**

E D I C T O

DOMINGO ALVARADO CARO, ha promovido ante este Juzgado, Información Testimonial Adperpetuam, acreditar propiedad prescripción positiva predios **SIN NOMBRE** y **NUNI**, ubicados El Nanthe y Cabecera Municipal este Distrito, empadronados fiscalmente nombre **María Domínguez**. Medidas y colindancias obran expediente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, conocimiento público, publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Tenango de Doria, Hgo., septiembre 18 de 1961.—El Secretario, **JAVIER MARTINEZ SANJUAN.**—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Tenango de Doria, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 19 de 1961.—Recibido, octubre 14 de 1961.

5-3813

**JUZGADO DE DISTRITO
PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

En Juicio Ejecutivo Mercantil 2-958, seguido ante Juzgado de Distrito en el Estado, por **BANCO NA-**

CIONAL DE CREDITO AGRICOLA. S. A., contra **Armando Hernández Portillo, Felipe y Vicente Ramírez Portillo, Angela Ramírez Rodríguez, Gonzalo Godínez Portillo y J. Guadalupe Portillo M.**, por auto de veintiseis mes en curso, señaláronse las **DOCE HORAS DIA DIECISEIS NOVIEMBRE PROXIMO** tenga efecto remate en primera almoneda los siguientes bienes:

Fracción "C" Ex Hacienda Canguinhuindo; partes Cerril y temporal. Cerril: Al Norte, con Fracción "A" Ex Hacienda Canguinhuindo; Sur, Ejido La Estancia; Oriente, Ejido La Magdalena; Poniente, Ejido La Estancia y Gonzalo Godínez. Temporal: Al Norte, Camino Actopan a La Estancia; Sur, Fracción "E" Ex Hacienda Canguinhuindo y Barrio La Peña; Oriente, J. Guadalupe Portillo y Predios La Huerta y La Puerta; Poniente, Ejido de La Estancia.

Fracción "E" Ex Hacienda Canguinhuindo, partes cerril y temporal. Cerril: Al Norte, Ejido La Estancia; Sur, Fracción "F" cerril Ex Hacienda Canguinhuindo; Poniente, Ejido La Estancia; Oriente, Ejido La Magdalena. Temporal: Al Norte, Fracción "C" Ex Hacienda Canguinhuindo y Fracción "A"; Sur, El Rincón; Oriente Fracción "F" Ex Hacienda Canguinhuindo; Poniente, Barrio La Peña.

Predios La Huerta y La Puerta. Al Norte, Sur y Oriente, con J. Guadalupe Portillo; al Poniente, Fracción "C" de Armando Hernández Portillo.

Lote 8 y 2 Bis del Rancho El Contza: Al Norte, Resto Predio Contza y Ejido Xitz6; Sur, Ejido Santa Mónica; Oriente, Ejido Las Mecas; Poniente, Resto Predio Contza y Ejido Boxaxne.

Predio Dos Cerritos: Al Norte, Ejido La Estancia; Sur, Eufrosina, Concepción, Ascención y Leonila Cerón; Oriente, Rancho Los Hernández; Poniente, Juan Mejía y Ejido La Peña, ubicado Jurisdicción Municipio Actopan, Hgo.

Remate tendrá lugar local este Juzgado Distrito, Zaragoza número 102 esta ciudad de Pachuca, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100**, precio fijado por prueba pericial. Convócanse postores. Ordénase publicación Edictos tres veces consecutivas de 9 en 9 días Periódicos Oficial del Estado y Renovación y Tableros notificadores en lugares de costumbre.

Pachuca, Hgo., a 27 de septiembre de 1961.—El Secretario del Juzgado de Distrito, **LIC. JUVENIL NO MARTINEZ SANTOS.**—Rúbrica.

8-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 4 de 1961.—Recibido octubre 14 de 1961.